

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A FINANCIAR EL ACCESO A LA VIVIENDA RURAL DE JÓVENES LEONESES PARA EL AÑO 2022.

Modificación del Extracto de la convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de acceso a vivienda rural joven en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes

BDNS (Identif.): 635396

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635396>)

MODIFICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A FINANCIAR EL ACCESO A “VIVIENDA RURAL JOVEN 2022” EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES

Modificación del Extracto de la convocatoria y Bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de acceso a “Vivienda Rural Joven”, año 2022, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 17 de junio de 2022, como consecuencia de la modificación de la base décima de las reguladoras de la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2022.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la web de la Diputación:

<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>

Queda modificado el párrafo tercero del apartado sexto (otros datos de interés) del Extracto que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 121 de 27 de junio de 2022:

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima hasta el 30 de noviembre de 2022 y una vez acreditado el cumplimiento de la convocatoria se procederá al abono de la ayuda.

León, 4 de octubre de 2022.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, acordó modificar la base décima de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a facilitar el acceso a “Vivienda Rural Joven” en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, año 2022, y aprobar el texto definitivo de la citada base, a los únicos efectos de ampliar el plazo de justificación de la subvención hasta el próximo día 30 de noviembre de 2022, con arreglo a la redacción que a continuación se especifica:

“Décima. Plazo y forma de justificación.”

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la solicitud de abono y justificación de una subvención concedida (Anexo III), a través de este enlace al trámite habilitado en la sede electrónica, registro general o resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 30 de noviembre de 2022 y se documentará con:

1. Una Memoria económica cuenta justificativa (Anexo V). La justificación de importe inferior a 1,25 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
2. Ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.
3. Los beneficiarios que resulten seleccionados aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas) y justificantes del pago mediante transferencia bancaria correspondientes a la acción subvencionada.
 - a. Documentación específica para la Línea 1: Adquisición y Edificación.
 - i. Justificantes de las transferencias bancarias de las cuotas hipotecarias abonadas en el período subvencionable.
 - ii. Factura emitida por la Dirección Facultativa en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la edificación y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - iii. Factura de los gastos de tasación de la vivienda.
 - iv. Facturas de los gastos notariales y registrales.
 - v. Cartas de pago u otros documentos acreditativos del pago de tributos (tasas de licencias urbanísticas o en concepto de impuesto sobre construcción, instalaciones y obras –ICIO–).
 - b. Documentación específica para la Línea 2: Rehabilitación y Reforma.
 - i. Factura correspondiente al proyecto o Memoria de la Dirección Facultativa, en su caso, en relación a las obras de Rehabilitación o Reforma a ejecutar, o realmente ejecutadas, y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - ii. Facturas de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma que hayan sido ejecutadas en el período subvencionable, con identificación en la propia factura de la dirección completa de la vivienda objeto de la actuación y desglose debidamente de los servicios y conceptos que la componen, además se acompañará el justificante de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - iii. Factura emitida por la Dirección Técnica en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la rehabilitación o reforma integral y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - iv. Cartas de pagos o documentos acreditativos del pago de tasas por licencias urbanísticas.
 - c. Documentación específica para la Línea 3: Alquiler.
 - i. Justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas del alquiler efectuadas durante el período subvencionable”.

León, 4 de octubre de 2022.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.